



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada por la que se publican las bases reguladoras y se convocan ayudas de movilidad internacional con fines de prácticas en el marco del proyecto: *Training Cybersecurity Skills through Advanced Higher Education Joint Programmes (CYBERACTIONING)*

Dirigida a: estudiantes con matrícula vigente en el segundo curso del «Master in International Cybersecurity and Cyberintelligence (MICAC)».

Plazo de solicitud:

Desde el 19 de febrero hasta el 20 de abril de 2026.

La convocatoria producirá sus efectos al día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Universidad de Granada (BOUGR), previa publicación del texto íntegro en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2026 (PES) con el código de línea de subvención PES-2026-093. El importe convocado se ha ajustado al número de beneficiarios elegibles de acuerdo a las condiciones establecidas por el organismo financiador.

1. OBJETO Y FINALIDAD

En atención a las obligaciones derivadas de la participación de la Universidad de Granada como socio en el proyecto DIGITAL-2022-SKILLS-03 101123445: *Training Cybersecurity Skills through Advanced Higher Education Joint Programmes (CYBERACTIONING)*, la Vicerrectora de Internacionalización de la Universidad de Granada, en virtud de la delegación de competencias del Rector, según resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023), convoca, en régimen de concurrencia no competitiva, hasta un máximo de 16 ayudas destinadas al apoyo económico del estudiantado del *Master in International Cybersecurity and Cyberintelligence* (en adelante MICAC) para la realización de su Trabajo Fin de Máster (en adelante TFM).

Estas ayudas tienen por objeto facilitar movilidades físicas asociadas al desarrollo y ejecución de los TFM, cuando estos se realizan en empresas, institutos de investigación o universidades en





equipos de trabajo que requieren presencialidad y, por tanto, garantizan condiciones para dicha presencialidad.

En este contexto, el TFM constituye una actividad formativa de carácter obligatorio, orientada a la resolución de problemas reales, la innovación tecnológica, la investigación aplicada y el fortalecimiento de las capacidades profesionales en el ámbito de la ciberseguridad y la Ciberinteligencia. Uno de los objetivos del proyecto *Cyberactioning* es fomentar la realización de esta actividad en colaboración con empresas, centros de investigación o instituciones participantes en el proyecto.

La finalidad de las ayudas es, por tanto, apoyar económicamente al estudiantado para la movilidad física durante el desarrollo de estas actividades académicas, contribuyendo así a su futura integración en entornos profesionales o científicos y al cumplimiento de los objetivos del proyecto *Cyberactioning*, enmarcado en el Programa Europa Digital (Digital Europe Programme) de la Unión Europea.

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se rige por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades.
- Estatutos de la Universidad de Granada publicados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025).
- Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **AFE7D783A8AD47BAD704E4FB6240C690**

16/02/2026 - 18:26

Pág. 2 de 9

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Texto consolidado del «Reglamento de movilidad internacional de estudiantes» aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 26 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 145, de 8 de julio de 2019) y modificado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 189, de 7 de febrero de 2023).
- «Política Lingüística de la Universidad de Granada», aprobada en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 31 de enero de 2017 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 115, de 9 de febrero de 2017).
- Procedimiento para el reconocimiento de la acreditación de lenguas extranjeras en la Universidad de Granada, aprobado en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2019 (Boletín Oficial de la Universidad de Granada nº 143, de 9 de 7 de mayo de 2019).

3. FINANCIACIÓN

3.1. Imputación presupuestaria

La financiación de las ayudas recogidas en la presente convocatoria procede de financiación externa de la Comisión Europea en el marco de la convocatoria DIGITAL-2022-SKILLS-03 del Programa Europa Digital *Training Cybersecurity Skills through Advanced Higher Education Joint Programmes (CYBERACTIONING)*, de acuerdo con el presupuesto aprobado para la Financiación en Cascada (*Financial Support to Third Parties – FSTP*).

Las ayudas se financiarán con cargo al Centro de gasto 30SI230013, funcional 422D.7 y económica 483.00, por una cuantía total máxima de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), con imputación al ejercicio económico 2026.

La ejecución y pago de las ayudas estarán supeditados a lo dispuesto en la normativa específica del Programa Europa Digital, así como a lo recogido para las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva en el Texto Consolidado del Reglamento de Régimen Económico Financiero de la Universidad de Granada, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la





Universidad de Granada para el ejercicio 2026, y a toda aquella normativa nacional o comunitaria que resulte de aplicación.

3.2. Cuantía individualizada de la ayuda

Las personas beneficiarias recibirán una ayuda económica destinada a contribuir a los gastos derivados de la movilidad asociada al desarrollo del TFM, en el marco del Máster Conjunto Internacional en Ciberseguridad y Ciberinteligencia (MICAC).

El importe individualizado de la ayuda se establece en ochocientos euros (800 €) mensuales, por un máximo de cinco mensualidades. Se podrán conceder por tanto un máximo de 9 ayudas.

3.3. Procedimiento de abono de las ayudas

El abono de las ayudas se realizará en dos pagos fraccionados, conforme a las condiciones de ejecución del proyecto CYBERACTIONING (DIGITAL-2022-SKILLS-03 – 101123445).

- Primer pago (50 %): se efectuará tras la presentación y aceptación de la justificación de la movilidad y su aprovechamiento para la mitad del periodo de la movilidad.
- Segundo pago (50 %): se abonará una vez que la persona beneficiaria haya depositado el TFM para su defensa, y previa comprobación de que la actividad formativa objeto de la ayuda se ha desarrollado conforme a lo establecido.

Las bases de la presente convocatoria contemplan la financiación de estancias iniciadas con anterioridad a la resolución de la ayuda, siempre y cuando cumplan con las condiciones estipuladas.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a una cuenta abierta en una entidad financiera española o europea, de la que la persona beneficiaria sea titular y que haya sido debidamente acreditada.

Será obligación de las personas beneficiarias poner en conocimiento de la Oficina de Relaciones Internacionales toda variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en esta resolución.



3.4. Incompatibilidades

La concesión de estas ayudas será incompatible con cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso destinado a la misma finalidad, procedente de la Unión Europea, de sus agencias u organismos, o de cualquier otra entidad internacional o nacional, pública o privada, que financie total o parcialmente las mismas actividades o gastos cubiertos por la presente convocatoria.

En caso de detectarse duplicidad o concurrencia de fondos con la misma finalidad, la Universidad de Granada podrá revocar la concesión y exigir el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3.5. Justificación e incumplimiento

La justificación de la ayuda deberá realizarse conforme a los procedimientos y plazos establecidos en el apartado 8 de la presente convocatoria, y estará vinculada a la correcta realización de la movilidad física, y a la entrega del TFM.

El incumplimiento de los trámites y plazos establecidos, así como la no realización total o parcial de la actividad subvencionada, podrá derivar en la pérdida de los derechos asociados a la ayuda, en la obligación de devolución o reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y, en su caso, en la pérdida del derecho al reconocimiento académico correspondiente.

Se establece como fecha máxima de justificación el 31 de diciembre del año 2026.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar ayudas quienes cumplan con los siguientes requisitos generales:

- Tener matrícula vigente en el segundo curso del *Master in International Cybersecurity and Cyberintelligence* (MICAC).
- Tener matrícula en la asignatura TFM en el momento de presentación de la solicitud.
- Tener nacionalidad de un Estado miembro de la UE o de un país asociado al Programa Europa Digital.

Estos requisitos deberán mantenerse hasta haber finalizado la actividad.



La comprobación del cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente se realiza a través de aplicaciones corporativas desarrolladas y mantenidas por el Centro de Servicios Informáticos y Redes de Comunicación de la Universidad de Granada.

Las personas seleccionadas que sean elegibles para recibir ayudas deberán estar al corriente del cumplimiento en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos previstos en la normativa vigente, y no ser deudoras por obligaciones de reintegro. Además, no podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas en quienes concurren cualquiera de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A este respecto, en el momento de la solicitud, deberán declarar responsablemente:

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de otras subvenciones.
- Hallarse al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comprometerse a mantener estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento de derecho de cobro de la subvención, debiendo informar de cualquier variación en las circunstancias a la Oficina de Relaciones Internacionales.

5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

Las solicitudes se presentarán a través del procedimiento «Movilidad internacional: Solicitud de plaza/ayuda en el marco de convocatorias del Vicerrectorado de Internacionalización» de la Sede Electrónica de la Universidad de Granada (sl.ugr.es/0cJM), acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados (si no obra ya en poder de esta Administración, según lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/15).

6. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN

La concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, al estar destinadas a un grupo determinado de personas beneficiarias que cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Por tanto, todas las solicitudes que reúnan los requisitos





indicados en el apartado 4 y tengan el objeto indicado en el apartado 1 serán propuestas para concesión, hasta agotar el crédito disponible.

En caso de que el número de solicitudes válidas supere el límite presupuestario establecido, las ayudas se adjudicarán por orden cronológico de registro de la solicitud completa en la Sede Electrónica de la Universidad de Granada.

El proceso de instrucción del procedimiento corresponde a la Oficina de Relaciones Internacionales, encargada de examinar las solicitudes y comprobar que se cumplen los requisitos para la obtención de la ayuda.

Una vez atendidas y comprobadas las solicitudes por orden de entrada, la Vicerrectora de Internacionalización dictará resolución provisional de forma individualizada para cada persona candidata.

Se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones de diez días hábiles. Finalizado ese plazo y resueltas las alegaciones, la Vicerrectora dictará resolución definitiva. Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Todas las resoluciones relacionadas con esta convocatoria se publicarán en la página del Vicerrectorado de Internacionalización: <https://internacional.ugr.es>, en sustitución de la notificación individual y con los mismos efectos.

7. COMPROMISOS DE PARTICIPACIÓN

La aceptación de la ayuda supone el **conocimiento y aceptación de las condiciones de la convocatoria**, así como de los derechos y obligaciones correspondientes. Quienes acepten una ayuda se comprometen a cumplir una serie de trámites:

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>



Trámites anteriores al inicio de la movilidad:

- Firma del Acuerdo de Concesión de la ayuda (Scholarship Agreement), que establecerá las condiciones financieras y las obligaciones de la persona beneficiaria.
- Presentación del Formulario de datos bancarios, debidamente cumplimentado y firmado.
- Presentación de la documentación que acredite que el TFM se va a realizar en modalidad presencial en una empresa, instituto de investigación o universidad. En el caso de empresas o institutos de investigación, será necesario el acuerdo de estudios (internship learning agreement). En el caso de otra universidad, será necesario un informe firmado por el responsable del equipo de investigación o departamento en el que se desarrollará el TFM, y que describa las condiciones de presencialidad necesarias.

Trámites durante la movilidad (para el pago del primer 50% de la ayuda):

- En la mitad del periodo de movilidad deberá presentarse un certificado emitido por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el TFM, en el que se explicita haber realizado satisfactoriamente la movilidad física de la persona beneficiaria de la ayuda durante el periodo correspondiente desde el inicio de la movilidad hasta la mitad de esta.

Trámites posteriores a la movilidad (para el pago del segundo 50% de la ayuda):

- Entrega del TFM o, en su caso, del documento oficial de registro del TFM.
- Informe o memoria final de actividades, firmada por la persona beneficiaria, en la que se detalle el trabajo realizado, los resultados obtenidos y su vinculación con los objetivos del proyecto CYBERACTIONING.
- Certificado emitido por la entidad colaboradora en la que se ha realizado el TFM, en el que se explicita haber realizado satisfactoriamente la movilidad física de la persona beneficiaria de la ayuda.

9. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La información detallada sobre el tratamiento de datos de carácter personal se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

<https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/movilidad>





10. RESOLUCIÓN DE DUDAS

Las dudas sobre el contenido de la presente convocatoria se dirigirán a:
infocybermaster@arqus-alliance.eu

11. RECURSOS

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de la Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y del artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación indicada, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

En Granada, a fecha de firma electrónica

LA VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN
P.D. de competencias del Rector (Resolución de 28 de julio de 2023,
BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)

Inmaculada C. Marrero Rocha

Firma (1): INMACULADA C. MARRERO ROCHA
En calidad de: VICERRECTORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

Vicerrectorado de Internacionalización | Avda. del Hospicio s/n
Teléfono +34 958249030 | intlinfo@ugr.es | <https://internacional.ugr.es>



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **AFE7D783A8AD47BAD704E4FB6240C690**

16/02/2026 - 18:26
Pág. 9 de 9